



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL (ICPO-INTERPOL) Y LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS (COMJIB)

Preámbulo

La Organización Internacional de Policía Criminal INTERPOL (en lo sucesivo denominada “INTERPOL”),

Y

La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (en lo sucesivo denominada “COMJIB”) representada por su Secretario General,

En lo sucesivo denominadas “las Partes”,

Reconociendo que, según el Artículo 2 de su Constitución, INTERPOL tiene como finalidad conseguir y desarrollar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos, la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal.

Reconociendo que la COMJIB es una organización internacional compuesta por los Ministros de Justicia de la región Iberoamericana que se centra en la cooperación y el fomento de las políticas públicas para el logro de la justicia. Por otra parte, el Secretario General de la COMJIB es asimismo el Secretario General de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (en lo sucesivo denominada “IberRed”), una red operativa formada por jueces, fiscales, personal de los Ministros de Justicia y autoridades centrales de los 22 países que componen la región Iberoamericana, así como por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, cuya finalidad es la de optimizar la cooperación jurídica internacional en materia civil y penal,

Considerando que el Artículo 41 de la Constitución de INTERPOL contempla que la Organización ha de establecer relaciones y colaborar con otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales,



Aseverando por todo ello la conveniencia de establecer un marco de cooperación entre INTERPOL y la COMJIB-IberRed,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

FINALIDAD

La finalidad del presente Acuerdo es establecer un marco de trabajo para la cooperación entre las Partes, conforme a sus respectivas competencias y sujeto a sus respectivas normas y reglamentos.

Artículo 2

CONSULTA Y COORDINACIÓN

1. INTERPOL y la COMJIB/IberRed acuerdan consultarse en cuestiones de interés mutuo con el fin de ofrecerse ayuda mutua en el cumplimiento de sus respectivos mandatos y en el uso óptimo de sus recursos y, en los casos que se estimen oportunos, coordinar actividades para este fin.
2. El Secretario General de INTERPOL y el Secretario General de la COMJIB designarán cada uno a una persona para que actúe como referente con el fin de garantizar la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo de Cooperación.

Artículo 3

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. INTERPOL y la COMJIB/IberRed acuerdan aunar esfuerzos en sus respectivos mandatos y reglamentos con el fin de lograr un buen uso de toda la información disponible relacionada con temas de interés común. Para lograr tal fin, y sujetos a las limitaciones necesarias para proteger el material y la información confidencial, organizarán el intercambio de información y documentos de interés común.
2. Para facilitar el intercambio de información, se garantizará a la Secretaría General de INTERPOL acceso al sistema de comunicación fiable denominado Iber@ de IberRed con el fin de poner a disposición de los participantes de esta red su experiencia,

